



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2025-MDH/CM

Huarmaca 20 de enero de 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°02-2025, de fecha 20 de enero de 2025, presidida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. Vicente, TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA y contando con la asistencia de los señores Regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Huarmaca, y en atención al Informe N° 128-2025-MDH/SG, de fecha 09 de enero de 2025, suscrito por el Gerente de Secretaría General de la MDH; Informe N°020-2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 10 de enero de 2025, suscrita por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDH, sobre: **AUMENTO PRESUPUESTAL PARA APROBACIÓN DE FISCALIZACIÓN REALIZADA POR LOS REGIDORES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización,

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "**Balance semestral de los Regidores Municipales y Concejos Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los gobiernos municipales y concejos regionales**". Mediante Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, regula la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los regidores municipales y concejeros regionales;

Que, la Directiva N° 05-2022-CG/PREVI, en su numeral 6.8) del artículo indica 6 de disposiciones generales, indica sobre la participación del concejo municipal y concejo regional lo siguiente: "a) Designar mediante documento al Encargado del registro de la información del Balance Semestral, quien actúa en su representación, y proporcionar sus datos e información de contacto al Funcionario Responsable, b) Supervisar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Encargado del registro de información (...)" Asimismo, la presente directiva en su anexo lo define que el "*Encargado del registro de información es el funcionario o servidor público designado por el concejo municipal o concejo regional para consolidar y registrar la información de fiscalización de la entidad en el Balance Semestral. El secretario de una comisión que realiza funciones de fiscalización, que no tenga la calidad de consejero regional o regidor, puede ser designado como Encargado del registro de información*"

Que, mediante Ley N° 31812, se modifica el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que son funciones del concejo municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2025-MDH/CM

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales y concejeros municipales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora, en su Primera Disposición Complementaria Final establece que los recursos presupuestales destinados a los regidores municipales () En el caso de las municipalidades distritales que no cuenten con órgano de control institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5% del presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, mediante el Informe N° 028-2025-MDH/SG, de fecha 09 de enero de 2025, suscrito por el Secretario General de la MDH, solicita informe presupuestal para aprobación de fiscalización realizada por los regidores municipales por el año 2025, donde concluye y recomienda lo siguiente:

(...) Por las consideraciones antes expuestas, se solicita elevar un informe presupuestal para ser tratado en sesión de concejo, referente a la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización (...)

Que, a través Informe N°020-2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 10 de enero de 2025, suscrita por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDH, remite informe presupuestal sobre fiscalización realizada por los regidores municipales para el año 2025, de su análisis señala lo siguiente:

Por lo que en la formulación de la programación multianual de inversiones se le programo un monto aproximado al 1%, sin ser menor a lo que establece la norma, siguiendo el cálculo podemos ver que el presupuesto corriente del foncomún de nuestra entidad del año 2024 (marcado en color amarillo en el cuadro N°01) que lo componen las genéricas de gasto siguientes :5-2.1 personal y obligaciones sociales, 5- 2.2. pensiones y otras prestaciones siguientes 5.2.1 personal y obligaciones sociales,5-2.2. pensiones y otras prestaciones sociales, 5-2.3 bienes y servicios, 5-2.4 donaciones y transferencias y 5-2.5 otros gastos, serian el monto equivalente a S/ S/ 17,998,196.00(Dieciséte millones novecientos noventa y ocho mil cientos noventa y seis con 00/100 soles), deduciendo el 1% de este monto que sería el monto que se debe asignar para la función fiscalizadora sería un monto de s/. 179,891.96(Ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa y uno con 96/100 soles), sin embargo, se asignó un monto de 226,391.00 que equivale al porcentaje del 1.26%, tal como lo indica el reporte presupuestal adjunto al siguiente informe y que encuentra dentro del porcentaje permitido por norma legal.

CUADRO N°01: PRESUPUESTO POR GENÉRICA DE GASTO DEL RUBRO FONCOMÚN DEL AÑO 2024

GENÉRICA	PIM
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,396,422
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	211,075
5-23: BIENES Y SERVICIOS	11,312,672
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	628,000
5-25: OTROS GASTOS	137,000
6-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	113,027
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,107,837

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el artículo 41° de la norma anteriormente señalada indica "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2025-MDH/CM

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del distrito de Huarmaca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta:

ACUERDO:

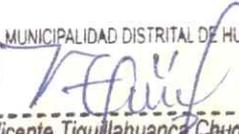
ARTÍCULO PRIMERO. - DERIVAR, el expediente a la Gerencia Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para evaluar el posible aumento del 1.26% hasta el 2% del presupuesto anual del presente año fiscal, para cumplir con las actividades de fiscalización en conformidad con su plan de Trabajo y de acuerdo a la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31433, **APROBAR EL PLAN DE FISCALIZACIÓN 2024, APROBAR EL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados competentes, el cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la Notificación del Presente Acuerdo Municipal a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE